

José Fortunato Encinas:

74

Capital de la Rep.^{ca} de Abril de 1823.

Yo mismo, en virtud de que me halló en
esta facultado y con Poder bastante de mi
Sr. Manuel Ruiz, escriba para exponer ex
nulas en la compra de la Esclava

Vol. : 1345

Sección Civil y Judicial

Nº : 5

Año : 1823

Encinas Fortunato José y Juana María Robledo sobre
venta de esclava.

Foj. : 5

Dada que a los m. d. de aff.
Levado F. S. L. B. Bernandino Laza

[Signature]

1
74
Sr. D. D. Fortunato Escobar:

Capital de la Rep. - to. de Abril de 1823.

Señor mío; en vista de que me halló en
esta facultado y con Poder bastante de mi
tío Samuel Ruiz escobar para exponer de
nulas en la sucesión compra de la esclava
Eugenia y su pequeño hijo, que celebró con la
inactiva mi tía muger del mi Poderario, en
cantidad de sesenta y dos arrobas de Ferra, y cinco
quince pesos en plata; he estimado con veni-
ente, mi proceder ad videriora, prevenir a V. de
dicha resolución, para q. desde luego sea si
accede y consiente en la expresada cesión
de la venta, habiendo en este caso de desol-
verse inmediatamente quanto a V. en su ten-
ga entregado.

Dada que a V. m. a. P. hi. aff. 10.

Levada F. S. etc. B. Bernardino Lara

[Faint, illegible handwriting on a piece of aged, stained paper with a vertical crease and a horizontal fold. The paper shows signs of wear, including a tear on the right edge and a small dark stain in the center.]

7 2
D. F. Enríquez
Dos Arroy. 17 de Abril de
1823.

m.: Sr. mi Cuñado Sr.
Alonso, he sabido a pe-
se vmd compra a la Et-
Clara Eugenia a un chi-
quillo q. tiene, y q. espe-
ce Sr. la madre, y si entas
diez años de Verano, y
Sr. el hijo veinte y cinco
peros en pta efectiva.
y como me ha adaptado la
propuesta, díjole q. Sr. q.
vmd me ponga un mune-
ro de años de Verano en la
ra, libre de todo dño, vmd
igualm. de los 25 q. celebra-
remos el trato, y tendré
a su disposicion las pta de
teridos: y si quisiere inclu-
ir quatro o cinco años
de algodón con la Verano,
se lo tomare a dos peros.
Vmd q. ha propuesto

El frate, me advertira
ultima de robu, fuer 2
e me opere igual dicit. y

ella
Parolo bien, y man
tu affa dicit
Juan Maria Robles

[Signature]



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE.

3

76

Exmo Senor

José Fortunato Encinas natural de la Republica
y vecino del Barreco grande ante N. E. digo: Que
en el año de mil ochocientos treinta y seis me vendió
la finada Juana Maria Robledo mujer del
reco de Estado Manuel Juan Muxica una
esclava llamada Eugenia con una hija de pechos,
ambas de pertenencia parativa de la vendedora;
la primera en cantidad de doscientas diez y seis
arrobas de yerba de buena calidad costada,
y puestas de mi cuenta en la casa de la citada
vendedora en el Partido de los Arroyos
dentro de tres meses de la celebracion de la venta
y la hija en veinticinco pesos de plata paga-
dosos a los dos meses de la misma fecha. Sobre

que le otorgué el correspondiente documento
de caución, y dejando a la vendedora en
aquel acto diez y siete arrobas de yexra a
cuenta de lo pactado, quedó perfeccionado
el contrato con la entrega, que en el mismo
acto me hizo, de las dos esclavas, que desde
entonces existen en mi poder.

Los veinticinco pesos de
la esclavita fueron puntualmente pagados
en el tiempo determinado, como debe cons-
tar al pie de mi documento, y cuando me
hallaba pronto a entregar la yexra valor
de la madre, antes de cumplir se el
plazo de los tres meses señalado para la
satisfacción, recibí una carta de Ber-
nardino Arza, en la que, después de de-
cir me que se hallaba con poder bastante
del reo Manuel Juan Estuñica para
exponer de nulidad en la univaria com-
pra, que había yo hecho de la esclava y
de su pequeña hija, exigía de mi la
rescisión del contrato, según consta en el



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

4

77

la misma carta, que en una cosa util y con
la Blemnidad necesaria presento y sujo.

Fue para mi esta
reconsencion una verdadera Loapria; por que,
habiendo sido irritado por la misma vendedo-
ra para comprar le dos esclavas de su paiva-
tiva pertenencia, segun consta de la etiqueta,
que con una cosa util igualmente presento,
y habiendo celebrado el contrato baxo ee
un precio justo y legitimo, no podia concebia
por donde pudieren resultar la nulidad y
nula, que se suponía en el contrato. Pero a
fin de no dexar tropezco alguno, Solicite' enton-
ses, y despues con repeticion a' la vendedora, y
al oponente Azza, para que recibiesen la
yerra importe de la esclava, que yo he citado
siempre pronto a' entregar; o promoviesen
su accion para nulificar el citado contrato, pero
jamás he recibido de ninguno de los dos ni-

est

resolucion, ni contestacion sobre el parti-
cular: y aunque no se me puede dispu-
tar el dominio y señorio de las esclavas
despues de diez ^{y seis} años de posesion de ellas, no
quiere desah pendiente este punto, que
revocando en duda mi derecho, sea origen
de litigios infundados: por lo que suplico
á V. E. se haga ordenar que los herederos
de la finada Juana Maria Robledo exhibi-
ran el citado documento, que otorgué á la
dicha finada, y resultando por su cotejo ser
cierta mi exposicion, suplico igualmente
á V. E. se haga mandar á los expresados
herederos que se reciban de la yerra, que
debo segun contrata, y que siempre tie-
n estado pronto á entregar; y que se me
desuelva, ó chancelé el mencionado docu-
mento como de deuda satisfecha. Por
tanto.

A V. E. suplico se haga haber me por presentado
con la carta y esqueta referidas proveya y

¶



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

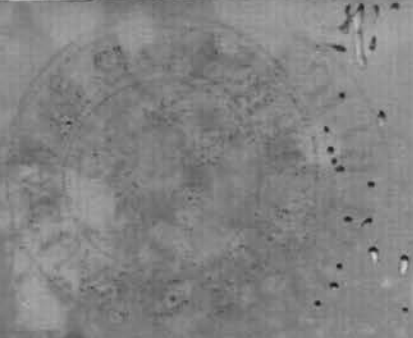
5
(78)

mandar como Lícito. Juro por Dios que
no procedo de malicia y demás necesario en
Derecho. = Entre renglones = y seis = vate

Como Señora

José Terreros Escrivano

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]